



## **SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 256-2007-CD**

A las nueve horas del día 20 de diciembre del año dos mil siete, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en Sesión Ordinaria los miembros del Consejo Directivo, señores Dr. Sergio Salinas Rivas e Ing. Jesús Tamayo Pacheco, bajo la presidencia del Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, asistieron el señor Ing. Julio Escudero Meza, Gerente General, y el Dr. Humberto Ramírez Trucíos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

### **I. DESPACHO**

Se dio lectura y se aprobó el Acta correspondiente a la Sesión N° 255-2007-CD de fecha 11 de diciembre de 2007.

### **II. INFORMES**

#### **1. Presidente**

##### **1.1 Temas pendientes de aprobación por parte del Consejo Directivo.**

El Presidente de Consejo Directivo, Eco. Juan Carlos Zevallos informó que la administración y el MTC vienen sosteniendo reuniones de trabajo para absolver las interrogantes que conlleva la inclusión del Aeropuerto de Pisco en el Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincias, solicitada por el MTC. Asimismo, mencionó que existen otros casos de importancia que una vez que cuenten con los informes culminados, requerirían de una pronta atención por parte del Consejo Directivo.

Por su parte, el director Dr. Sergio Salinas, señaló la necesidad de cerrar los temas pendientes que derivan de sesiones pasadas, los mismos que sugirió sean considerados en una sesión especial que bien pudiera ser la primera sesión del próximo año.

Respecto al caso del Recurso de Reconsideración presentado por LAP contra la Resolución que estableció el cargo de acceso por el servicio de alquiler de depósitos para almacenar equipaje rezagado, sugirió evaluar la posibilidad de fijar la posición del regulador vía una nueva resolución de Cargo de Acceso, a fin de evitar nuevos cuestionamientos de la concesionaria alegando la conculcación a su derecho de contradecir la autoridad, dado que en la Resolución que resuelve su inicial reconsideración se han incorporado temas nuevos, tales como el cálculo del costo de la deuda.

Por su parte, el director Ing. Jesús Tamayo, consideró atendible la propuesta de evaluación formulada por el Director Sergio Salinas pues en efecto se han dado situaciones nuevas que no han merecido un pronunciamiento específico, como es el caso de que inicialmente el cargo de acceso consideró dentro de su estructura el costo del consumo de energía eléctrica, el cual luego fue retirado; sin embargo, la resolución se limita a señalar que este tema ya fue resuelto en anterior oportunidad (Resolución N° 041-2007-CD), a pesar que de su lectura no se aprecia ello.

El Eco. Juan Carlos Zevallos manifestó que era necesario conocer los demás temas pendientes así como aquellos otros temas que requieren de prioritaria atención por parte del Consejo Directivo, de modo que podamos programar la inmediata atención de los mismos.

Pasó a la sección Pedidos.

## **2. Gerente General**

### **2.1. Recurso de Apelación presentado por CONUDFI contra la Resolución del Comité Electoral N° 005-2007-CE-OSITRAN para que se declare fundada la Tacha contra la candidatura de la Asociación Latinoamericana de Transporte Aéreo (ALTA) al Consejo de Usuarios de Aeropuertos de OSITRAN.**

La Administración presentó para consideración del Consejo Directivo, el Informe del Consultor Jorge Luis Negrón Hinojosa, elevado a la Gerencia General mediante Nota N° 118-07-GAL-OSITRAN, respecto al Recurso de Apelación interpuesto por CONUDFI, en el curso del proceso electoral para elegir a los miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos de OSITRAN.

Los detalles de dicho informe fueron expuestos por el Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su condición de Gerente de Asesoría Legal, quien sobre la base del referido informe comentó que de acuerdo al Estatuto Electoral, la Resolución del Comité Electoral que resuelve una tacha tiene carácter de definitiva, no pudiendo ser materia de impugnación, por lo cual devienen en improcedente de plano los recursos impugnatorios dirigidos a controvertir la decisión del Comité Electoral. Por otro lado, mencionó que el recurso de apelación interpuesto por la organización CONUDFI corresponde ser declarado improcedente en el extremo que solicita la nulidad del proceso electoral por cuanto dicha petición fue resuelta mediante la Resolución N° 001-2007-CE-OSITRAN del 12 de agosto del 2007, que tiene la calidad de firme al no haber sido impugnada en su oportunidad.

Asimismo, señaló que fruto de la revisión de todo lo actuado dispuesta por la Presidencia se había podido detectar que la inscripción del candidato de la Asociación Latinoamericana de Transporte Aéreo – ALTA, Sr. Alexandre de Gunten, resulta viciada de nulidad por no haber sido propuesto por el representante legal de ALTA con poderes inscritos en los Registros Públicos del Perú. Que la nulidad de dicha inscripción trae como efecto la nulidad de la elección del Sr. Alexandre de Gunten por ser consecuencia directa de su irregular inscripción. Y, que la nulidad de la inscripción del Sr. Alexandre de Gunten como representante de ALTA, no tiene como efecto la nulidad de las inscripciones ni de la elección de los restantes 9 miembros electos del Consejo de Usuarios de Aeropuertos por cuanto dichas inscripciones y elección se hubieran producido igualmente con prescindencia de la participación del Sr. Alexandre de Gunten.

De otro lado, concluyó su intervención haciendo referencia a la recomendación contenida en el informe del Estudio Negrón para que, de oficio, el Consejo Directivo decrete la nulidad de la inscripción y posterior elección del Sr. Alexandre de Gunten, como representante de ALTA; declarar la validez de la elección de los restantes 9 miembros del Consejo de Usuarios de Aeropuertos y ordenar su proclamación; y, convocar a elecciones complementarias para designar al décimo integrante del indicado Consejo. Finalmente, expresó que en su condición de Gerente de Asesoría Legal compartía los extremos del informe expuesto, los mismos que guardan concordancia con los informes legales de los Estudios Amprimo y Bellido Saco-Vertiz & Bellido, así como con el informe que en dicha oportunidad presentó la Gerencia de Asesoría Legal, los cuales también detectaron el vicio incurrido.

Luego de concluida la exposición, el director Sergio Salinas manifestó que bajo la propuesta formulada de declarar la nulidad parcial del proceso electoral para descalificar únicamente al candidato de ALTA se estaría entrando a un voluntarismo excesivo que podría ser mal interpretado, lo cual expone innecesariamente al Consejo Directivo y no constituye una sana política regulatoria.

Agregó que considera que el Consejo Directivo debe limitarse a resolver exclusivamente lo peticionado.

Por su parte, el Eco. Juan Carlos Zevallos destacó el hecho de haberse detectado la comisión de irregularidades en un acto público, lo cual ha sido advertido en todos los informes legales presentados al Consejo Directivo, por lo que debemos actuar conforme a los mecanismos legales establecidos de modo que no incurramos en responsabilidades frente a los órganos de control.

El director Sergio Salinas precisó que, cualquiera fuera la decisión del Consejo Directivo, éste no incurriría en ninguna contingencia ni irregularidad administrativa, pues solo estaría actuando en ejercicio de sus funciones, distinguiendo también entre un acto ilícito y un acto administrativo irregular, que son dos cosas totalmente distintas.

Tomando el uso de la palabra, el director Jesús Tamayo expresó encontrar aceptable la propuesta del Estudio Negrón, sin embargo hizo hincapié en la necesidad de mejorar y superar los vacíos detectados en el Estatuto Electoral, de modo que los próximos eventos electorales no repitan situaciones como las presentadas. Recordó igualmente que en los informes legales presentados existen recomendaciones sobre el particular que debieran ser implementadas.

El Eco. Juan Carlos Zevallos señaló que el informe presentado contenía una propuesta alternativa a las planteadas por los Estudios Amprimo y Bellido Saco-Vertiz & Bellido, así como la propia Gerencia de Asesoría Legal, pero que en el fondo coincidían en la detección del vicio incurrido, por lo que en efecto se requería del Informe de la Gerencia de Asesoría Legal que recoja la propuesta así como del respectivo proyecto de Acuerdo.

Pasó a la sección Pedidos.

## **2.2. Transferencia de Acciones de la empresa concesionaria Concesión Canchaque S.A. – Tramo: Buenos Aires Canchaque.**

La Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 076-07-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual se evalúa y emite opinión sobre la solicitud de autorización de la empresa concesionaria Concesión Canchaque S.A. para:

- a. Transferencia de una cantidad de acciones de propiedad de Graña & Montero S.A.A. equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital social suscrito de la Sociedad Concesionaria, a favor de la empresa JJC Contratistas Generales S.A.
- b. Incorporación de JJC Contratistas Generales S.A. como constructor de las obras a ejecutarse en el tramo concesionado, quienes conjuntamente con GyM S.A., realizarán las labores de construcción a través de un Consorcio que ambas constituirán para tal fin.
- c. Transferencia de la totalidad de las acciones de propiedad de Concar S.A. en el capital social suscrito de la Sociedad Concesionaria, a favor de Graña & Montero S.A.A.

Previamente a la presentación del tema, se concedió el Uso de la Palabra a la empresa concesionaria, quien a través de su representante el señor Ronald Fernández Dávila sustentó su posición en relación a los temas propuestos.

Culminada la intervención del representante de la concesionaria y, luego de retirado de la Sesión, el Ing. Julio Escudero y el Eco. Fernando Llanos brindaron mayores alcances sobre los pedidos formulados, precisando que en la licitación, tanto G&M S.A.A.(G&M), como JJC Contratistas Generales S.A. (JJC) fueron precalificados, pero que sin embargo, JJC no presentó propuesta, adjudicándose la Buena Pro al postor único, en este caso, a G&M. Invocaron lo establecido en el 2º párrafo del Numeral 5 de las Bases, en el que se establece que una empresa no puede participar en más de una propuesta y, que si no resulta ganador, no podrá, posteriormente, incorporarse a la empresa que el adjudicatario de la Buena Pro constituya.

Manifestaron que las bases prohibieron las transferencias entre participantes, con el fin de promover la competencia y, que si bien la regla no es estrictamente aplicable a empresas que no presentaron propuestas, consideran que la restricción señalada debe aplicarse, también, al caso en análisis, a fin de garantizar el principio de igualdad entre los interesados y generar incentivos para contar con un mayor número de postores.

Luego de una corta deliberación, los directores solicitaron se incluyera en el Informe Técnico el análisis de los alcances de lo dispuesto en la Circular No 5, citada en la página 4 del informe, a fin de tener una mejor apreciación del tema en evaluación.

Pasó a la sección Pedidos.

**2.3. Recurso de Reconsideración interpuesto por COVIPERU contra la Resolución N° 034-2007-CD- OSITRAN, que aclaró la Resolución N° 010-2007-CD-OSITRAN respecto a interpretación de la Cláusula 5.2 del Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul - Ica (Red Vial N° 6).**

Considerando lo avanzado de la hora, los Directores sugirieron que el presente tema sea tratado en una próxima Sesión del Consejo Directivo.

#### **2.4. Lineamientos para la emisión de Opinión Técnica sobre proyectos de Contratos de Concesión.**

Considerando lo avanzado de la hora, los Directores sugirieron que el presente tema sea tratado en una próxima Sesión del Consejo Directivo.

#### **2.5. Revisión de las tarifas por el servicio de puentes de embarque en el AIJCH.**

La Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Estudio Tarifario, Versión 2.0. relativo a las tarifas máximas aplicables a los servicios del Puente de Embarque (Mangas) en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez – AIJCH -, que presta la empresa Lima Airport Partners S.R.L., contenido en la Nota N° 084-07-GRE-OSITRAN.

Luego de explicar brevemente los pormenores de la propuesta de revisión de las tarifas por el servicio de puentes de embarque en el AIJCH, el Ing. Julio Escudero, en atención a la solicitud formulada, solicitó el permiso del caso para permitir el uso de la palabra a los representantes de la empresa concesionaria LAP, en las personas del Sr. Gustavo Morales Valentín y el Abogado Gustavo Ocampo. A efectos de dar inicio a su intervención, hicieron entrega a los presente de un resumen de su intervención (power point de siete páginas), para seguidamente sustentar la posición de su representada LAP, en relación al proyecto de Resolución tarifaria publicado el 07 de julio del 2007.

Preguntado por el director Ing. Jesús Tamayo respecto a la realización de algún Bechmarking sobre la ocupabilidad de mangas en Aeropuertos Internacionales, así como sobre la obligación contractual de implementar 12 mangas adicionales, el representante de ADP señaló que en el caso de Aeropuertos los Bechmarking son solo referenciales pues hay aeropuertos que tienen restricciones horarias con los que no se pueden hacer comparaciones promedio. Adicionalmente, señaló que en la ley de los promedios se pierden detalles importantes.

Respecto a la adquisición de las 12 mangas adicionales mencionó que técnicamente no es conveniente tal implementación pero que sin embargo LAP está obligada a ella pues deriva de una obligación contractual, lo cual constituye una "Ineficiencia contractualmente inducida".

Culminada la intervención del representante de LAP, y, considerando lo avanzado de la hora, los Directores sugirieron que el presente tema sea terminado de tratar en una próxima Sesión del Consejo Directivo.

**2.6. Nulidad de la Resolución de Consejo Directivo N° 054-2007-CD-OSITRAN, sobre Mandato de Acceso para alquiler de Counters - AIJCH.**

Considerando lo avanzado de la hora, los Directores sugirieron que el presente tema sea tratado en una próxima Sesión del Consejo Directivo.

**2.7. Ampliación de Recurso de Reconsideración de Aerolíneas contra la Resolución N° 020-2007-CD-OSITRAN que dictó Mandato de Acceso para el alquiler de counters – AIJCH.**

Considerando lo avanzado de la hora, los Directores sugirieron que el presente tema sea tratado en una próxima Sesión del Consejo Directivo.

**2.8. Relación de Acuerdos y Pedidos de los Directores, del mes de noviembre.**

La Gerencia General presentó, para conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 080-07-SCD-OSITRAN conteniendo la relación de seguimientos de Acuerdos de las Sesiones N° 252-2007-CD (Ordinaria), N° 253-2007-CD-OSITRAN (Extraordinaria y Virtual); y, N° 254-2007-CD-OSITRAN (Ordinaria) del Consejo Directivo.

Asimismo, la Nota N° 080-07-GAL-OSITRAN contiene la relación de Pedidos de los Directores que se han efectuado durante las Sesiones del mes de noviembre.

Los Directores tomaron conocimiento.

**III. PEDIDOS**

Según lo indicado en los apartados anteriores, los miembros del Consejo Directivo formularon los siguientes pedidos:

- i) Remitir a los señores directores, por vía electrónica, la relación de temas urgentes que corresponde resolver al Consejo Directivo, así como de aquellos temas pendientes que derivan de sesiones pasadas (**PEDIDO N° 001-256-CD**)
- ii) Evaluar la conveniencia de emitir un nuevo Cargo de Acceso por el servicio de alquiler de depósitos para almacenar equipajes rezagados. (**PEDIDO N° 002-256-CD**)
- iii) Presentar el informe de la Gerencia de Asesoría Legal, así como el proyecto de Acuerdo respecto al tema: Recurso de Apelación presentado por CONUDFI contra la Resolución del Comité Electoral N° 005-2007-CE-OSITRAN para que se declare fundada la Tacha

contra la candidatura de la Asociación Latinoamericana de Transporte Aéreo (ALTA) al Consejo de Usuarios de Aeropuertos de OSITRAN. **(PEDIDO N° 003-256-CD)**

- iv) Incluir en las Agendas del Consejo Directivo los pedidos de uso de la palabra que formulen los interesados. **(PEDIDO N° 004-256-CD)**
- v) Remitir a los señores directores la Circular N° 5, así como la parte pertinente de las Bases del proceso de selección para la concesión del tramo: Buenos Aires – Canchaque. **(PEDIDO N° 005-256-CD)**

#### IV. ORDEN DEL DÍA

Los temas propuestos no pasaron a la Orden del Día.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.

  
**Sergio Salinas Rivas**  
Director

  
**Jesús Tamayo Pacheco**  
Director

  
**Juan Carlos Zevallos Ugarte**  
Presidente